

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

16989 Corrección de errores al Decreto 68/1998, de 13 de noviembre, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Facultad de Ciencias de la Documentación y se autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Psicopedagogía y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Advertido error en el Decreto 68/1998, de 13 de noviembre, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Facultad de Ciencias de la Documentación y se autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Psicopedagogía y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, (B.O.R.M. n.º 271 de 23 de noviembre de 1998), procede su rectificación en los términos siguientes:

Artículo 2, apartado 4.

Donde dice: «4. Licenciado en Psicopedagogía (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Psicología».

Debe decir: «4. Licenciado en Psicopedagogía (segundo ciclo), que se impartirá en la Facultad de Educación».

Murcia a 3 de diciembre de 1998.—El Secretario del Consejo en funciones, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16990 Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura en la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 172, de 28 de julio de 1998, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado octavo.- Presupuesto, donde dice: «aplicaciones presupuestarias 17.03.712F.773 y 07.08.711B.775»; debe decir: «aplicaciones presupuestarias 17.03.712F.773 y 07.08.711B.773».

En el apartado Undécimo, donde dice: «reguladas por la Orden de 4 de abril de 1991»; debe decir: «reguladas por la Orden de 20 de abril de 1998».

Murcia, 30 de noviembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17095 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla.

Examinado el expediente 3C98PP0229, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido con fecha 8 de septiembre de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a la nueva situación generada como consecuencia de la adjudicación de la prestación del servicio a la empresa «JOSÉ FRANCISCO NAVARRO RÍOS C.B.», por un periodo de 20 años, y con base en un estudio económico justificativo.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 28 de agosto de 1998 emite informe proponiendo el incremento del billete ordinario y del bonificado para jubilados, así como la autorización de las tarifas bonificadas para jóvenes y bonobús.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, argumentándose que se corresponden con las usuales en la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, y artículo 45.1 de la Ley 33/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio transporte público colectivo urbano de viajeros propuestas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 28 de agosto de 1998, que son las siguientes:

Billete ordinario: 95 ptas.

Jubilados o pensionistas: 47,50 ptas.

Tarifa jóvenes: 66,50 ptas.

Tarifa bono-bús: 76 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17096 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Ulea.

Examinado el expediente 3C98PP0246, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido con fecha 5 de noviembre de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 13 de octubre de 1998, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, para el casco urbano y el campo y el mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 13 de octubre de 1998, que son las siguientes:

Pueblo:

Mínimo de 0 a 15 m³ trimestre, a: 77,62 ptas.

1.er bloque de 16 a 40 m³ trimestre, a: 82,94 ptas.

2.º bloque de 41 a 75 m³ trimestre, a: 93,55 ptas.

3.er bloque de 76 m³ en adelante, a: 109,50 ptas.

Campo:

Mínimo de 0 a 15 m³ trimestre, a: 77,62 ptas.

1.er bloque de 16 a 40 m³ trimestre, a: 99,07 ptas.

2.º bloque de 41 m³ en adelante, a: 146,53 ptas.

Mantenimiento de contador:

Canon de mantenimiento contador.

Único mensual: 47,80 ptas/contador

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17097 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente 3C98PP0223, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido con fecha 7 de agosto de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 17 de abril de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma. Se basa la petición en la necesidad de reducir el déficit que genera el servicio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 1997 emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto la tarifa normal como las especiales para uso industrial y centros de enseñanza y para pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.